

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ATEHORTUA R. & CIA S.A.S**, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, que dentro del expediente No. **1403**, La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de julio de 2014--
AUTO NUMERO: 003827. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009 y anual de 2011, dentro de la Licencia de Explotación No. **1403**, cuyo beneficiario es la sociedad **ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.**, con Nit 9000.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.358.860, o quien haga sus veces, acorde con lo establecido en el concepto técnico 000557 del 10 de junio de 2014.--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A LA CANCELACIÓN** de la Licencia de Explotación No. 1403, a la sociedad **ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.**, con Nit 9000.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.358.860, o quien haga sus veces, para que en su calidad de beneficiario rectifique o subsane las faltas que se le imputan acorde con el numeral 4, del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, allegando los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías junto con la constancia de pago correspondientes al IV trimestre de 2007, III y IV trimestre del 2008, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, así como los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre I, II y III del 2013, acorde con lo dispuesto en el concepto técnico 000557 del 10 de junio de 2014. Para lo cual, se otorga un plazo de un **(1) mes**, contados a partir de la notificación del presente auto.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.**, con Nit 9000.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.358.860, o quien haga sus veces, beneficiario de la Licencia de Explotación No. 1403, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, formule su defensa y allegue los Formatos Básicos Mineros, semestral de 2011 y 2010, y anual de 2007, 2010 y 2013, estos últimos junto con el plano de avances, acorde con lo establecido en el concepto técnico 000557 del 10 de junio de 2014.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.**, con Nit 9000.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.358.860, o quien haga sus veces, beneficiario de la Licencia de Explotación No. 1403, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que formule su defensa y realice las aclaraciones frente al incumplimiento del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado, por encontrarse realizando labores por fuera del área otorgada, acorde con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral -IFI-.--**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.**, con Nit 9000.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.358.860, o quien haga sus veces, beneficiario de la Licencia de



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



Explotación No. 1403, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que formule su defensa y realice las aclaraciones frente al incumplimiento de los aspectos de Seguridad e Higiene Minera, establecidos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral –IFI-, transcritos en el presente auto.---

ARTÍCULO QUINTO: BAJO APREMIO DE MULTA a las sociedad **ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.**, con Nit 9000.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.358.860, o quien haga sus veces, beneficiario de la Licencia de Explotación No. **1403**, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que formule su defensa y allegue el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente, acorde con el Informe de Fiscalización Integral –IFI-.---

ARTÍCULO SEXTO: BAJO APREMIO DE MULTA a las sociedad **ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.**, con Nit 9000.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.358.860, o quien haga sus veces, beneficiario de la Licencia de Explotación No. **1403**, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que formule su defensa y allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), acorde con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral –IF-.---

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO del Informe de Fiscalización Integral –IFI- y del concepto técnico No. 000557 del 10 de junio de 2014, sociedad **ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.**, con Nit 9000.583.633-8, representada legalmente por el señor **MARIANO DE JESUS ATEHORTUA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.358.860, o quien haga sus veces, en su calidad de beneficiario de la Licencia de Explotación No. 1403, para la exploración de una mina de **ORO EN VETA** denominada “El Desquite”, ubicada en la jurisdicción del municipio de **CACERES** de este departamento.---

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo--**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE**---**GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---Director de Fiscalización Minera

Medellin
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 FEB. 2015

a las 7:30 a.m.



MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

13 FEB. 2015

a las 5:33 p.m.



MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellin – Colombia

Código Postal 050015

